

Version 4

Fecha: Mayo 2026

Anexo IV: Disposiciones adicionales para el programa de certificación: Métodos de producción orgánica JAS

TABLA DE CONTENIDO

Artículo 4.1 Muestras para JAS Organic	2
Artículo 4.2 Clasificación de no conformidades para programas de certificación orgánica y textil	2
Artículo 4.3 Certificados de importación y transacción	2
Artículo 4.4 Producción, almacenamiento y transporte	3
Artículo 4.5 Formulario de especificación del producto y planes del sistema	3
Artículo 4.6 Grupos de pequeños agricultores	4
Artículo 4.7 Administración	4
Artículo 4.8 Declaraciones de producto dentro y fuera del envase	5
Artículo 4.9 Consideración retroactiva del período de conversión	5
ANEXO 4.A Etiqueta JAS	7
ANEXO 4.B Acuerdo entre agricultores de CU	9
ANEXO 4.C Acuerdo de procesador de CU	10
ANEXO 4.D Acuerdo del oficial de campo de CU	11
ANEXO 4.E Declaración libre de modificación genética (para producción orgánica)	12
ANEXO 4.F Inspección de grupos de pequeños agricultores (para producción orgánica)	13



Artículo 4.1 Muestras para el sistema orgánico JAS	
1	<p>En caso de que el resultado de cualquier análisis de muestra para los programas orgánicos JAS muestre residuos de materiales no permitidos en cualquier cantidad por encima del nivel de detección del laboratorio, se aplicará el siguiente procedimiento:</p> <p>CU inicia inmediatamente una investigación. Dependiendo de la naturaleza del residuo detectado, toda la cadena de custodia, desde el productor hasta el punto donde se encuentra, puede ser objeto de investigación. El cliente de CU recibe un Formulario de Informe de Incidentes estándar, en el que se solicita a su representante que describa las posibles razones de la detección del material no autorizado. La información proporcionada por el cliente en este documento es esencial para la investigación. Además, se solicita al cliente de CU que informe a sus compradores sobre el residuo encontrado. CU se reserva el derecho de suspender el producto o la unidad en cuestión y de suspender la emisión de certificados de importación y transacción durante el periodo de investigación, o de realizar visitas sin previo aviso al proyecto. El resultado de la investigación puede modificar el estado de certificación del producto o la unidad.</p>

Artículo 4.2 Clasificación de no conformidades para programa JAS	
1	<p>Las no conformidades se clasifican en Menores y Mayores:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Una no conformidad <u>menor</u> (también llamada "condición") es una no conformidad relacionada con los procedimientos de trabajo de la unidad en cuestión. El plazo máximo para subsanar una condición es de dos meses. Si el cliente no la corrige y no demuestra, a satisfacción de CU, que la condición está subsanada antes de la fecha límite, CU otorgará una falta de conformidad mayor con un plazo máximo de un mes. b. Una no conformidad <u>mayor</u> (también denominada "condición previa") es una no conformidad relacionada con aspectos que ponen en peligro el estado de los productos certificados de la unidad en cuestión. El plazo máximo para subsanar una no conformidad mayor es de 1 mes. Si el operador no la subsana y no demuestra, a satisfacción de CU, que la subsanó antes de la fecha límite, el certificado se suspende por un periodo determinado por CU según cada caso. Si la no conformidad no se subsana durante el periodo de suspensión, el certificado se revocará. <p>CU cuenta con una política de sanciones documentada para los operadores, la cual puede ser consultada por el público en Control Union.</p> <p>En caso de una no conformidad, se requiere seguimiento. Es responsabilidad del cliente tomar las medidas correctivas pertinentes. Si existe una no conformidad pendiente, no se puede tomar una decisión de certificación positiva y no se puede emitir el certificado para las unidades o productos en cuestión.</p> <p>La reevaluación se puede realizar durante una inspección adicional o mediante revisión administrativa (evaluación de documentos, fotografías, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante la suspensión, el producto afectado no puede venderse con referencia al método de producción orgánico y CU no puede emitir ningún certificado de importación/transacción para los productos/unidades dados. • En caso de que la certificación sea retirada, el operador será excluido de la certificación JAS por un año. • En caso de que algún personal clave de la empresa solicitante haya participado en certificación JAS, dentro de los últimos 30 días, en una empresa que previamente tenga historial de retiro de certificación JAS, dicho personal clave estará prohibido de obtener y/o participar en certificación JAS en la nueva entidad/negocio durante un año desde el retiro. • Una vez transcurrido el periodo de 1 año, el proyecto deberá ser reinspeccionado. Todos los aspectos de la norma deberán ser evaluados durante una nueva inspección física.

Artículo 4.3 Certificados de importación y transacción	
1	Los clientes de CU que estén certificados para programa de certificación JAS tienen derecho a solicitar certificados de transacción para un lote específico de productos certificados.
2	Los certificados de importación/transacción serán emitidos por personas calificadas de una oficina de CUC.
3	El cliente deberá solicitar los certificados de importación/transacción completando el formulario de solicitud estandarizado y enviándolo junto con todos los documentos requeridos a la oficina <i>responsable</i> de CU. Las

	solicitudes también pueden realizarse a través del portal del cliente, accesible a través del sitio web de Control Union.
4	CU evaluará la solicitud y, si la decisión es positiva, emitirá el certificado de importación/transacción dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
5	Los certificados llevan un holograma .

Artículo 4.4 Producción, almacenamiento y transporte	
1	El cliente deberá suscribir acuerdos con todos los agricultores del proyecto. Dicho acuerdo deberá contener, como mínimo, la información mencionada en el anexo 4.B. El acuerdo deberá redactarse en el idioma local o, en cualquier caso, en un idioma comprensible para el agricultor.
2	El cliente deberá suscribir contratos de encargado de tratamiento con todos los encargados del proyecto. Dicho contrato deberá contener, como mínimo, la información mencionada en el anexo 4.B. El contrato deberá redactarse en el idioma local o, en cualquier caso, en un idioma comprensible para el encargado.
3	A petición del inspector, el cliente deberá acreditar el origen libre de tecnología genética de todos los productos y materias primas para los que la tecnología genética esté prohibida según la normativa aplicable mediante una declaración de libre de modificación genética. Esta declaración deberá contener, como mínimo, la información mencionada en el anexo 4.E.
4	Por cada lote de productos para el cual se emita un certificado de importación/transacción, el cliente deberá disponer de una muestra representativa y sellada que se conservará durante medio año.
5	El cliente deberá suscribir acuerdos con todos los oficiales de campo del proyecto. Dicho acuerdo deberá contener, como mínimo, la información mencionada en el anexo 4.D. El acuerdo deberá redactarse en el idioma local o, en cualquier caso, en un idioma comprensible para el oficial de campo.

Artículo 4.5 Formato de especificación del producto y planes de sistema orgánico	
1	<p>En caso de solicitar la inclusión de nuevos productos producidos en unidades certificadas en el certificado de alcance , el cliente deberá solicitarlo por escrito antes de producir, procesar o vender el producto con referencia a la certificación.</p> <p>La solicitud deberá completarse mediante el formulario de solicitud (disponible en https://cucpublications.controlunion.com/Publications.aspx o solicitándolo en cualquier oficina de CU). En caso de solicitar la inclusión de un producto, el cliente deberá enviar a CU un formulario de especificación de producto estandarizado completo (disponible en https://cucpublications.controlunion.com/Publications.aspx o solicitándolo en cualquier oficina de CU).</p> <p>El cliente deberá emplear los formatos de especificación de producción/procesamiento (planes del sistema), si corresponde.</p> <p>Los formularios de especificación de producción/procesamiento (planes del sistema) deberán ser adoptados por el cliente, si aplica.</p> <p>Las normas de JAS respecto al alcohol se pueden consultar aquí: https://www.maff.go.jp/e/policies/standard/specific/organic_JAS.html</p>
2	CU evaluará los formatos de solicitud y/o los formatos de especificación (planos del sistema) dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.
3	CU solo añadirá productos a los certificados de alcance tras una evaluación positiva de las especificaciones del producto . En caso de certificación inicial, se deberá realizar la primera inspección antes de que los productos puedan mencionarse en el certificado.
4	En caso de solicitar la adición de nuevas unidades al certificado de alcance, el cliente deberá solicitarlo por escrito antes de la producción o el procesamiento del producto a certificar. La solicitud deberá realizarse completando el formulario de solicitud (disponible en http://certification.controlunion.com o solicitándolo en cualquier oficina de CU). El cliente deberá adoptar los formularios de descripción de producción/procesamiento (Planes del Sistema).

5	CU añadirá unidades a los certificados de alcance solo después de una evaluación positiva <i>in situ</i> de la producción/procesamiento .
6	Tenga en cuenta que los clientes de CU están obligados a informar a CU en caso de que los productos y/o unidades bajo el alcance de CU también estén certificados por otra organización de certificación según el mismo estándar (o hayan solicitado la certificación a otra organización de certificación). Además, tenga en cuenta que, cuando un operador y sus subcontratistas son inspeccionados por diferentes organismos de control, el operador y sus subcontratistas deben acordar que los diferentes organismos de control puedan intercambiar información sobre las operaciones bajo su control.
7	Si el operador certificado tiene la intención de cambiar su nombre, dirección o los datos de certificación, o de interrumpir las operaciones relacionadas con la clasificación, está obligado a notificar a CUC con 14 días de antelación antes de que la interrupción o los cambios surtan efecto. Lo que se incluye dentro de “datos de certificación” es lo siguiente (de acuerdo con los Art. 32 y Art. 35 de la MAFF N.º 3 de 2022): <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre y dirección principal de la empresa 2. Ubicación o unidades de la empresa 3. Cambios en el tipo de actividades del negocio (Planta/Procesamiento/Reempaque) 4. Cambios en los productos certificados 5. Cualquier cambio en la estructura del negocio (por ejemplo, cambios del responsable de clasificación o del responsable del proceso de producción, entre otros) que afecte la conformidad con JAS El no informar a CUC puede dar lugar a no conformidades.

Artículo 4.6 Agrupaciones de pequeños agricultores

1	Para los grupos de pequeños agricultores se aplican requisitos adicionales establecidos en el documento “Inspección de grupos de pequeños agricultores: Sistema de control interno”, como se describe en el anexo 4.F del presente documento.
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo 4.7 Administración

1	El cliente deberá mantener registros de la siguiente información sobre las mercancías <u>entrantes certificadas</u> : <ul style="list-style-type: none"> - Copias de listas de embalaje y/o otros documentos de transporte; - Facturas; - Una copia de los certificados válidos que acrediten que los productos han sido elaborados de acuerdo con la normativa orgánica aplicable; - Formato de clasificación firmado por el responsable de clasificación. Para productos provistos por otro operador certificado JAS: <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Certificado de Acreditación vigente que se expide al organismo de certificación, que certificó el producto en cuestión.
2a	El cliente deberá mantener registros de la siguiente información sobre los productos certificados <u>salientes</u> : <ul style="list-style-type: none"> - Copias de listas de embalaje y/o otros documentos de transporte; - Copias de los certificados de importación/transacción de CU y facturas. Las facturas y documentos de transporte deberán contener una referencia al método de producción orgánico, claramente relacionado con los productos certificados, y CU seguido del número de cliente.
2b	El cliente deberá tener en todas las etiquetas, facturas, listas de embalaje, <u>formatos de clasificación firmados</u> y documentos de transporte un código de identificación rastreable que permita identificar la fecha/año de producción y el número de lote para rastrear el producto al menos hasta el último productor y preferiblemente hasta el agricultor individual o el grupo de agricultores. Los documentos originales de trazabilidad deben estar en la unidad durante la inspección para ser verificados por el auditor.
3	Las facturas y documentos de transacción deberán contener una referencia al método de producción orgánico, claramente relacionado con los productos certificados, y el nombre y código de identificación del organismo de control.

4	Para la certificación de productos orgánicos de conformidad con la norma JAS: el certificado de acreditación deberá ser emitido por el Ministerio Japonés indicando que el organismo de certificación está autorizado para llevar a cabo la inspección y certificación de acuerdo con la norma JAS.
5	El operador debe informar inmediatamente a CUC sobre cualquier irregularidad o infracción que afecte la condición orgánica de su producto o de los productos orgánicos recibidos de otros operadores o subcontratistas. El operador debe contar con procedimientos para gestionar dicha irregularidad si el producto ya cumple con la clasificación JAS.

Artículo 4.8 Declaraciones dentro y fuera del producto

1	<p>El cliente es responsable de que todas las declaraciones de producto dentro y fuera de producto para productos certificados que se transportan entre unidades dentro del mismo proyecto, contengan al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto; - El nombre "CU", seguido del número de cliente; - Una referencia a los métodos de producción orgánica; - Un código de identificación rastreable que haga referencia al lote específico de productos (por ejemplo, número de lote, fecha de producción).
2	<p>El cliente es responsable de que todas las declaraciones de entrada y salida de productos certificados que se transportan a unidades fuera del proyecto, contengan al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto; - El nombre y la dirección del cliente (ciudad y país); - El nombre "CU", seguido del número de cliente; - Una referencia a los métodos de producción orgánica; - Un código de identificación rastreable que haga referencia al lote específico de productos (por ejemplo, número de lote, fecha de producción).
3	<p>El cliente es responsable de que todo uso del logotipo se realice de acuerdo con las disposiciones descritas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el programa JAS: Anexo 4.A del presente reglamento (logotipo JAS). -

Artículo 4.9 Consideración retroactiva del período de conversión

1	<p>En caso de conversión de parcelas en las que se haya demostrado a satisfacción de CU que en el pasado no se han utilizado productos no permitidos, CU podrá considerar retrospectivamente el período de conversión.</p> <p>Solo si un proyecto se inspecciona desde el inicio de la temporada de cultivo será posible vender productos con estatus orgánico (o 100 % orgánico) durante el primer año de inspección. Esto significa que se requiere una inspección física de toda la temporada de cultivo del producto antes de venderlo como orgánico (o 100 % orgánico).</p> <p>Además, CU exige que, antes de tomar una decisión sobre la consideración retroactiva del período de conversión, se analicen muestras para detectar residuos de productos no autorizados a expensas del cliente.</p> <p>Para agricultores individuales: Caso 1 : <u>Nuevo aplicante / Adición de nuevos campos a un operador individual certificado</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La prueba de no uso de materiales no permitidos puede ser suficiente documentación del historial de la tierra (prueba de producción de acuerdo con los requisitos en los últimos 2-3 años (dependiendo de la duración del período de conversión). El tercero aceptado por CUC es el Departamento / Ministerio de Agricultura en el país o cualquier otra autoridad competente que supervise las actividades agrícolas (Ejemplo: Gobiernos Regionales, Municipales o Locales con actividades agrícolas). Otra opción, en el caso de que las autoridades no emitan dicha confirmación, es una certificación de una institución / profesional independiente. En ese caso, deben demostrar que son independientes y adjuntar a la certificación un informe sobre cómo revisan / evalúan que la lista de agricultores practique la agricultura orgánica y no utilizan sustancias prohibidas durante al menos 2 - 3 años (dependiendo de la duración del período de conversión). Se hará hincapié en la autenticidad de las declaraciones y que se disponga de tantos detalles y especificaciones como sea posible, junto con las fechas exactas, la firma y el sello. 2. Se recogerán muestras de suelo, hojas o del(los) producto(s) de todas las unidades de producción.
---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>3. CUC realizará la inspección durante la temporada de cultivo. 4. La decisión de conceder el reconocimiento retroactivo del plazo de conversión se basa en la certificación de terceros, en los resultados del análisis de las muestras tomadas por el inspector y en los resultados de la evaluación de la inspección in situ.</p> <p>Para las agrupaciones de pequeños agricultores, considere estos 2 casos:</p> <p>Caso 1 : Nuevo solicitante con <u>SOLICITUD PARA consideración RETROACTIVA sobre el período de conversión.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El SIC realizará una inspección interna del 100% de los agricultores durante la temporada de crecimiento antes de que soliciten la certificación a CUC. 2. El SIC proporcionará a CUC una certificación de terceros que acredite la lista de agricultores que practican la agricultura orgánica y no utilizan sustancias prohibidas durante 2 o 3 años (dependiendo de la duración del período de conversión). Los terceros aceptados por CUC son el Departamento/Ministerio de Agricultura del país o cualquier otra autoridad competente que supervise las actividades agrícolas (por ejemplo, gobiernos regionales, municipales o locales con actividades agrícolas). Otra opción, en el caso de que las autoridades no emitan dicha confirmación, es una certificación de una institución/profesional independiente. En ese caso, deben demostrar su independencia y adjuntar a la certificación un informe sobre cómo revisan/evalúan que la lista de agricultores practica la agricultura orgánica y no utilizan sustancias prohibidas durante al menos 2 o 3 años (dependiendo de la duración del período de conversión). 3. La declaración presentada deberá indicar claramente el nombre del agricultor, la superficie, el cultivo y la ubicación. También deberá indicar la fecha desde la cual el agricultor no ha utilizado sustancias prohibidas según el Reglamento Orgánico. 4. La tercera parte que emita dicha declaración deberá identificarse y sus datos de contacto deberán incluir el nombre y la dirección de la persona que la emite. CUC deberá confirmar la validez de la declaración con la autoridad emisora en países con alta incidencia de corrupción (para evitar cartas fraudulentas). CUC dedicará al menos un día a auditar el sistema de gestión del SIC; este tiempo podrá incrementarse según el tamaño y la complejidad del SIC. 5. Los agricultores sólo serán muestreados después de la auditoría del sistema de gestión del SIC. 6. Con base en la Política de Evaluación de Riesgos para Proyectos Orgánicos, CUC definirá el número de agricultores que serán inspeccionados. 7. Se tomarán muestras de suelo, hojas o del/de los producto(s) (del campo) de al menos el 30% de los agricultores inspeccionados (ref.: punto 7). Se combinarán muestras de un máximo de tres agricultores para formar una muestra compuesta. Esta podría ser una condición adicional o la misma muestra, según los resultados de la inspección. 8. CUC realizará la inspección durante la temporada de cultivo. 10. La decisión de otorgar el reconocimiento retroactivo del período de conversión se basa en la certificación de terceros, los resultados del análisis de las muestras tomadas por el inspector y los resultados de la evaluación del SIC en la inspección in situ. <p>Caso 2 : <u>Incorporación de nuevos agricultores (y/o nuevos terrenos agrícolas) a un SFG certificado/que están creando un nuevo SFG</u> Aplicable cuando un SFG solicita agregar nuevos agricultores a un certificado orgánico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Siga las reglas del Caso 1 e incluya lo siguiente: Para calcular el número de agricultores a inspeccionar, se debe calcular por separado el número de agricultores certificados antiguos (existentes) y el de los nuevos (añadidos). El cálculo se basa en la Política de Evaluación de Riesgos para Proyectos Orgánicos, completada durante la Revisión de la Solicitud. Se utilizará el mismo riesgo para el cálculo de los agricultores antiguos (existentes) y los nuevos (añadidos).
2	<p><u>Ampliación del plazo de conversión</u> CU se reserva el derecho de decidir extender el período de conversión, en caso de que el suelo haya sido contaminado químicamente en cantidades tales que exista riesgo de residuos en el producto terminado (plantas o animales).</p>
3	<p><u>Procedimiento</u> Si se da alguna de las situaciones anteriores, entonces CU decidirá considerar o extender retrospectivamente el período de conversión de acuerdo con esta interpretación.</p>

ANEXO 4.A Etiqueta JAS

Para el uso de la etiqueta JAS según el artículo 26 de este reglamento, se aplican las siguientes normas:

Notificación MAFF N.º 24 de septiembre de 2022

[Food Labelling / CAA](#)

El sello JAS:



**Control Union
Certifications**

Indicación mínima en una etiqueta, producto fresco orgánico JAS:
(El sello JAS es obligatorio solo cuando el producto se importa a Japón)

Cebollas producidas orgánicamente¹

CU 012345¹

Siempre calidad Ltd
Calle Oeste 23
354 Bombay
India¹

Número de lote¹: 1994-DL445

Contenido neto²: 200 gramos



**Control Union
Certifications**

Lugar de origen²: Bangalore, India

Indicaciones mínimas en una etiqueta, producto procesado orgánico JAS:
(El sello JAS es obligatorio solo cuando el producto se importa a Japón)

Cebollas ultracongeladas de producción orgánica¹

CU 012345¹

Always quality Ltd
West Street 23
354 Bombay
India

Fabricante ²:

Organic Processing Ltd.
East Street 23
456 Bombay
India



**Control Union
Certifications**

Nombres de los ingredientes²: cebolla, agua

Número de lote¹: 1994-DL445

Contenido neto ²: 200 gramos

País de origen²: India

Perfecto hasta*²: 25-10-2008

Nombre del lugar de origen de los ingredientes: Bangalore, India

Instrucciones para el almacenamiento ²: Conservar en un almacén seco

*: fecha que indica el final del período de conservación, bajo las condiciones de almacenamiento establecidas, durante el cual el producto conservará sus propiedades específicas. Sin embargo, después de esta fecha, el alimento puede seguir siendo perfectamente satisfactorio.

¹: según el Reglamento de Inspección de CU

²: *de acuerdo a [Japan Food Labelling | CAA](#)*

ANEXO 4. B Acuerdo entre agricultores de CU

Nombre del cliente			
Dirección del cliente			
Número de cliente		País	
Nombre del oficial de campo (si lo hay)			
Nombre y número de unidad			
Nombre agricultor			
Código/número de agricultor			
Dirección del agricultor			
<p>1. Yo como agricultor, declaro que conozco las normas para la agricultura orgánica, cuyos aspectos más importantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No utilizar sustancias no permitidas como fertilizantes artificiales o productos químicos (herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas). <input type="checkbox"/> Mantenimiento y mejora de la fertilidad del suelo mediante una adecuada rotación de cultivos, utilización de excrementos animales, abonos verdes y cultivo de leguminosas. <input type="checkbox"/> Controlar plagas y enfermedades por medios naturales y controlar malezas manualmente o mecánicamente. <input type="checkbox"/> Uso de material de propagación orgánico. <input type="checkbox"/> Evitar la contaminación de campos y productos con sustancias no permitidas . <input type="checkbox"/> Etiquetar correctamente los productos certificados como orgánicos o en conversión a orgánicos. <p>2. Declaro que, el trabajo en mis campos dentro del programa de inspección y durante la primera transformación de los productos agrícolas, se ajustan a las normas mencionadas para la producción orgánica.</p> <p>3. Permitiré a los inspectores de CU el acceso a todos mis campos e instalaciones con fines de inspección y cooperaré plenamente con ellos.</p> <p>4. Sólo en caso de que no haya grupo de agricultores: Declaro que</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se mantiene un <u>mapa detallado</u> de los campos. <input type="checkbox"/> Una adecuada <u>contabilidad</u> escrita de todos los productos entrantes y salientes . <p>5. En caso de incumplimiento de las normas mencionadas, informaré al responsable de campo y/o al cliente de CU antes mencionado, y no venderé los productos como orgánicos ni en proceso de conversión a orgánicos . Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos con el fin de asegurar que las indicaciones referentes al método de producción orgánico sean eliminadas del producto en cuestión.</p>			
Fecha y firma del agricultor			
Fecha y firma del oficial de campo (si lo hubiera)			

ANEXO 4.C Acuerdo de procesador de CU

Nombre del cliente			
Dirección del cliente			
Número de cliente		País	
Nombre del procesador			
Dirección del procesador			
Número de unidad			
<p>1. Yo, como procesador, declaro que comprendo las normas para el procesamiento de alimentos orgánicos, de los cuales los aspectos más importantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Almacenamiento separado de productos orgánicos crudos, productos semielaborados y productos orgánicos listos evitando mezclarlos con productos no orgánicos. <input type="checkbox"/> Procesamiento separado de productos orgánicos evitando mezclarlos con productos no orgánicos. <input type="checkbox"/> Durante el procesamiento y almacenamiento no se utilizan sustancias, ingredientes ni ayudas técnicas no permitidas y se toman las medidas adecuadas para evitar la contaminación de los productos orgánicos con estas sustancias. <input type="checkbox"/> La producción se llevará a cabo de acuerdo con las especificaciones del proceso y a las especificaciones del producto aprobadas. <input type="checkbox"/> Permitir la identificación de productos orgánicos durante todo el proceso y en el almacenamiento. <input type="checkbox"/> Se mantendrá una contabilización adecuada de todos los ingresos, procesados, almacenados y salientes. <p>2. Permitiré a los inspectores de CU acceso a todas las instalaciones e información requerida para fines de inspección y cooperaré plenamente con ellos.</p> <p>3. En caso de incumplimiento de las normas antes mencionadas informaré al cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos o en conversión a orgánicos. También informaré por escrito a los compradores de los productos con el fin de garantizar que las indicaciones referentes al método de producción orgánico se eliminen del producto en cuestión.</p>			
Fecha y firma del encargado del procesador			
Fecha y firma del cliente			

ANEXO 4.D Acuerdo del oficial de campo de CU

Nombre del cliente			
Dirección del cliente			
Número de cliente		País	
Nombre del oficial de campo			
Dirección de Oficial de campo			
Unidad de nombre y número			
<p>1. Yo como oficial de campo declaro que comprendo las normas para la agricultura orgánica de las cuales los aspectos más importantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No se permiten sustancias no permitidas como fertilizantes artificiales o productos químicos. <input type="checkbox"/> Mantenimiento y mejora de la fertilidad del suelo mediante una adecuada rotación de cultivos, utilización de excrementos animales, abonos verdes y cultivo de leguminosas. <input type="checkbox"/> Controlar plagas y enfermedades por medios naturales y controlar malezas manualmente o mecánicamente. <input type="checkbox"/> Utilización de material de propagación orgánico. <input type="checkbox"/> Evitar la contaminación de campos y productos con sustancias no permitidas . <input type="checkbox"/> Etiquetar correctamente los productos certificados como orgánicos o en conversión a orgánicos. <p>2. Permitiré a los inspectores de CU acceso a todas las instalaciones e información requerida para fines de inspección y cooperaré plenamente con ellos.</p> <p>3. Yo, declaro que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> una adecuada <u>verificación/evaluación interna anual</u> de todos los agricultores de esta unidad para verificar el cumplimiento de las normas mencionadas. Se mantienen registros adecuados de las inspecciones internas. En caso de incumplimiento de las normas, se toman las medidas pertinentes. <input type="checkbox"/> Se mantiene un <u>mapa general</u> de la zona y <u>mapas detallados por agricultor</u>. <input type="checkbox"/> Todos los agricultores de esta unidad están incluidos en el programa de inspección, han comprendido y firmado los <u>acuerdos de los agricultores</u> y están informados sobre las normas mencionadas anteriormente y reciben ayuda para cumplirlas. <input type="checkbox"/> una <u>contabilidad</u> escrita adecuada de todos los productos comprados a los agricultores y vendidos al cliente de CU mencionado anteriormente. <input type="checkbox"/> <u>datos básicos</u> de todos los agricultores que contienen al menos identificación , nombre, año de conversión, ubicación, número de hectáreas, última evaluación interna, última inspección de CU y registros de rendimientos. <p>4. En caso de incumplimiento de las normas mencionadas, informaré al cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos ni en proceso de conversión a orgánicos. Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos para garantizar que se eliminen las indicaciones relativas al método de producción orgánico del producto en cuestión.</p>			
Fecha/firma del oficial de campo			
Fecha/firma del cliente			



ANEXO 4.E Declaración libre de modificación genética /tecnología de ADN recombinante (para producción orgánica)

Declaración del vendedor según las Normas Agrícolas Japonesas para Productos Orgánicos	
Nombre, dirección del vendedor:	
Identificación (por ejemplo, número de lote o stock):	Nombre del producto:
Componentes: (Especificar todos los componentes existentes en el producto/utilizados por última vez en el proceso de producción)	
<p>Yo, declaro que este producto no fue fabricado ni «de» ni «por» GMO/ tecnología de ADN recombinante, tal como se utilizan estos términos en el Artículo 3 de las Normas Agrícolas Japonesas para Productos Orgánicos. No tengo información que sugiera que esta afirmación sea inexacta.</p> <p>Por tanto, declaro que el producto mencionado anteriormente cumple con las Normas Agrícolas Japonesas para Productos Orgánicos con respecto a la prohibición del uso de GMO.</p> <p>Me comprometo a informar inmediatamente a nuestro cliente y a su organismo/autoridad de control si se retira o modifica esta declaración, o si surge alguna información que pueda menoscabar su exactitud. Autorizo al organismo o autoridad de control. Que supervisa a nuestro cliente para examinar la exactitud de esta declaración y, de ser necesario, tomar muestras para análisis. Acepto también que esta tarea la realice una institución independiente designada por escrito por el organismo de control.</p> <p>El abajo firmante asume la responsabilidad de la exactitud de esta declaración.</p>	
País, lugar, fecha, firma del vendedor:	Sello de la empresa del vendedor (si corresponde):

ANEXO 4.F Inspección de grupos de pequeños agricultores (para producción orgánica)**1. Introducción**

La inspección de grupos de pequeños agricultores, compuestos por entre diez y cientos de ellos, supone un grave reto para el organismo de inspección y su inspector. El empleo de un sistema de control interno (SIC) proporcionará un procedimiento práctico que mantenga los costos de inspección a un nivel aceptable.

Este documento ofrece una guía para el sistema de control interno de los grupos de pequeños agricultores .

2. Grupo de agricultores

2.1.1 El grupo de agricultores debe estar constituido por un grupo claro y homogéneo de miembros en cuanto a su sistema de producción agrícola y de primera transformación y a los aspectos geográficos, sociales y económicos.

2.2 Una parte sustancial de la labor de inspección la realizan inspectores internos en el marco del sistema de control interno (SIC) establecido por el grupo. Los miembros del grupo de agricultores son inspeccionados internamente al menos una vez al año por inspectores internos contratados por una organización responsable del SIC y, de forma aleatoria, por CU. Las inspecciones internas incluyen visitas a campos e instalaciones.

2.3. En principio, solo los pequeños agricultores pueden ser miembros del grupo. Los procesadores y exportadores pueden formar parte de la estructura del grupo, pero deben ser inspeccionados anualmente por CU.

2.4 Un grupo puede organizarse por sí mismo (como una cooperativa o como un grupo estructurado de productores afiliados a un procesador o un exportador).
Un grupo debe constituirse formalmente, basándose en acuerdos individuales entre agricultores, firmados por todos sus miembros, como se especifica en el anexo 4.B. Se aceptan modificaciones menores y ampliaciones del contenido.
El acuerdo y las normas de los agricultores deben estar disponibles en un lenguaje comprensible para ellos.
Los miembros deben tener acceso y conocimiento de las normas aplicables a la producción orgánica.
El grupo tendrá dirección central, procedimientos de decisión establecidos y capacidad jurídica.

2.5 Cuando se destinen a la exportación, la comercialización de los productos deberá realizarse en grupo.

3. Sistema de Control Interno (SIC)

3.1 Del organismo encargado del sistema de control interno, también denominado órgano de control interno, se dispone de la siguiente información:

- Situación jurídica, estructura y responsabilidad de la organización responsable del SIC.
- Autorización para refrendar los formularios de inspección.
- Derechos y obligaciones de los miembros del grupo según lo establecido en los acuerdos escritos entre agricultores.

3.2 El sistema de control interno y de calidad está claramente documentado por escrito, incluyendo, entre otros, procedimientos, formularios de inspección estandarizados (por ejemplo, mediante un libro de visitas), responsabilidades y plazos. Debe contener procedimientos claros que indiquen las medidas a tomar en caso de incumplimiento de las normas, sanciones y exclusión de miembros. Se debe informar a la CU en caso de irregularidades e incumplimientos, así como de las medidas correctivas impuestas y el plazo acordado para su ejecución.

El 100% de todas las fincas y campos de los miembros del grupo deben ser inspeccionados por el Inspector interno una vez al año.

Trimestralmente se deberán resumir por escrito los hallazgos del control interno y las medidas adoptadas .

3.3 El grupo de agricultores deberá disponer de la siguiente documentación actualizada:

- Listados de agricultores con nombres, códigos de identificación, ubicación, estado (orgánico, en conversión primer o segundo año o descalificado), cultivos y hectáreas.
- Acuerdos de agricultores firmados por cada miembro.



- Administración de productos vendidos, productos almacenados e insumos agrícolas comprados de cada socio.
 - Resumen del rendimiento obtenido del año pasado y rendimiento estimado del año actual por producto.
 - Mapa general y mapas detallados de las granjas que indican campos individuales por miembro e información sobre posibles riesgos de contaminación de los campos vecinos.
 - Historial de campo de cada miembro respecto a los fertilizantes y sustancias fitosanitarias utilizadas (incluidos herbicidas, fungicidas, pesticidas, etc.).
- 3.4 Se deberá realizar un muestreo estacional adecuado de residuos en los productos vendidos, y los resultados de los análisis deben estar disponibles. Las submuestras por miembro pueden mezclarse y analizarse como una muestra mixta.
- 3.5 El grupo designa inspectores internos para realizar controles internos. Deben recibir la capacitación adecuada, estar cualificados y ser independientes. Los oficiales de campo no pueden ser miembros del grupo de agricultores. Debe existir un acuerdo firmado entre los oficiales de campo que especifique sus tareas y responsabilidades (véase el anexo 4.B como ejemplo).
- 3.6 No son los miembros individuales, sino el grupo en su conjunto, quienes tienen los contratos con CU. Esta organización tiene la responsabilidad final de que sus miembros cumplan con las normas de producción orgánica y primer procesamiento, y de que se ejecuten las instrucciones recibidas.
- 3.7 En caso de que un miembro individual no haya convertido toda su explotación a producción orgánica, se deben dar garantías con respecto a la separación (por ejemplo, instalaciones de almacenamiento separadas para productos agrícolas e insumos).
- #### 4. Inspección externa
- 4.1 CU verifica, evalúa e informa todos los aspectos (con especial énfasis en la eficacia) del sistema de control interno. Se contrastarán los hallazgos del SIC. Con base en los resultados de esta inspección, el organismo de inspección certificará a los grupos de agricultores.
- 4.2 CU realiza al menos una inspección anual del grupo (de acuerdo con el Art. 48(1)(i)(d)(9) de la MAFF N.º 3 de 2022 y el sistema de inspección y certificación JAS para Alimentos Orgánicos, conforme a [Organic JAS: MAFF](#)). La inspección anual realizada por CU incluirá una visita de inspección a un número de fincas individuales con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas y evaluar la eficacia del Sistema de Control Interno (ICS). Esto también incluye visitas a las unidades de procesamiento y/o de reempaque.
- 4.3 Cada año, CU define y justifica una muestra de fincas basada en el riesgo para sus inspecciones anuales:
Bajo riesgo → 5% (al menos 10 agricultores)
Riesgo medio → 5.5% (al menos 12 agricultores)
Alto riesgo → 6% (al menos 14 agricultores).
CU define para todos sus proyectos de grupo la categoría de riesgo aplicable utilizando su documento de evaluación de riesgos. Las fincas visitadas por CU deben ser predominantemente diferentes de un año a otro.
- 4.4 CU cuenta con una política de sanciones documentada para grupos, la cual puede ser consultada por el público en [Control Union](#).
- 4.5 En caso de que CU determine que el Sistema de Control Interno (ICS) presenta deficiencias graves en su fiabilidad y eficacia, aplicará sanciones al grupo en su conjunto, incluyendo, en caso de deficiencias graves, la retirada de la certificación del grupo.
- 4.6 En caso de falta de fiabilidad y eficacia del ICS, la sanción incluirá el aumento del número de fincas a visitar anualmente a al menos tres veces la raíz cuadrada del número de fincas del grupo.